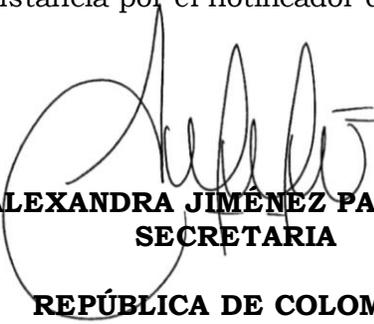


INFORME SECRETARIAL: El doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 02 2020 00294 INFORMANDO que no fue posible hacer la notificación de CLÍNICA COLOMBIA y para el efecto se deja constancia por el notificador del Despacho. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

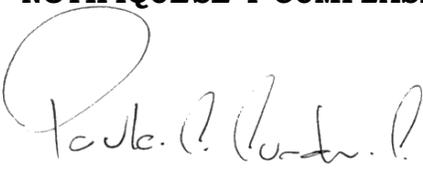
Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta, el informe secretarial y la constancia realizada, se observa que en auto de fecha once (11) de junio de dos mil veinte (2020) se dispuso vincular a CLINICA COLOMBIA, no obstante al momento de realizar la notificación se evidenció que la misma carece de personería jurídica, toda vez que se corroboró que es un establecimiento de comercio de propiedad de la CLÍNICA COLSANITAS S.A. (según certificado de existencia y representación legal) por lo que este Juzgado considera necesario **VINCULAR** a la CLÍNICA COLSANITAS S.A. en calidad de propietaria de la CLÍNICA COLOMBIA, para que dentro del término un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así entonces, se **DISPONE:**

1. **VINCULAR** a la CLÍNICA COLSANITAS S.A. en calidad de propietario de la CLÍNICA COLOMBIA a la acción promovida por MARÍA CLARA GÓMEZ CABAL contra EPS SANITAS, para que dentro del término Un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.
2. **NOTIFÍQUESE** este Auto a las partes de conformidad a lo normado en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 19941.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8º

Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**CLÍNICA COLSANITAS S.A. en calidad de propietario de la CLÍNICA COLOMBIA
CIUDAD**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00294

ACCIONANTE: MARÍA CLARA GÓMEZ CABAL

ACCIONADO: EPS SANITAS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), se dispuso vincularlo en calidad de accionada dentro de la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad para que dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.